



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0154-M

Fechas de publicación 17, 18 y 19 de junio de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2025-DMT-007914	RESOL-DMT-UPRT-2025-003680	1101673703	ROJAS BRICEÑO JOSE HORTENCIO	No aplica



TRÁMITE No. MASIVO
ASUNTO: SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE: VARIOS
CÉDULA / RUC: VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2025-003680

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: *“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.”;*

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.”;*

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *“Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán*

validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento"*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0014-R, de fecha 02 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario encargado resolvió delegar al Econ. Juan Carlos García Folleco, en calidad de Funcionario Directivo 06 asignado como Jefe de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma: *"Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: (...) 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias, acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario (...), pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América)"*;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores", en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
1	2025-DMT-006851	24/03/2025	MUÑOZ HUGO GILBERTO
2	2025-DMT-006957	26/03/2025	CORDOVA ORTEGA ESMEIDA LUCIA
3	2025-DMT-006998	27/03/2025	CHILUISA TAPE JAIME OSWALDO
4	2025-DMT-007054	28/03/2025	REA RODRIGUEZ MARINA DE LOURDES
5	2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO
6	2025-DMT-007209	02/04/2025	SILLO ALOMOTO EDGAR IVAN
7	2025-DMT-007241	02/04/2025	MENDEZ PEREZ MANUEL ENRIQUE
8	2025-DMT-007301	03/04/2025	BERRU OCAMPO GLADYS ELVIA DE JESUS
9	2025-DMT-007346	04/04/2025	MUÑOZ VILLAVICENCIO HERNAN MARCELO
10	2025-DMT-007392	07/04/2025	ORDONEZ ROLDAN WILSON GERARDO
11	2025-DMT-007536	10/04/2025	VALLADARES ROSILLO MIGUEL ROLANDO
12	2025-DMT-007676	15/04/2025	TROYA PANTOJA JULIO CESAR
13	2025-DMT-007690	15/04/2025	ROCHA QUIMBITA MANUEL
14	2025-DMT-007693	15/04/2025	GUAMAN SIMBAÑA FRANCISCO
15	2025-DMT-007751	21/04/2025	ROBALINO MANCERO CARMEN ALICIA
16	2025-DMT-007810	22/04/2025	GUAMAN LLUMIPANTA MARIANA DE JESUS
17	2025-DMT-007850	23/04/2025	PANTOJA MAFLA EDGAR RAMIRO



TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	
18	2025-DMT-007908	24/04/2025	FAJARDO RODRIGUEZ MIRIAM ELIZABETH
19	2025-DMT-007909	24/04/2025	PAILLACHO HECTOR GONZALO
20	2025-DMT-007914	24/04/2025	ROJAS BRICEÑO JOSE HORTENCIO
21	2025-DMT-008021	28/04/2025	DAVILA JARAMILLO ANGEL BENIGNO
22	2025-DMT-008115	29/04/2025	BARREIRO YANEZ MARIANA DE JESUS
23	2025-DMT-008124	29/04/2025	ZURITA CARPIO GUADALUPE MACARENA
24	2025-DMT-008230	30/04/2025	MEDINA SALVADOR ESPERANZA DEL PILAR
25	2025-DMT-008231	30/04/2025	IZURIETA SANCHEZ NANCY LEONOR
26	2025-DMT-008254	30/04/2025	BUSTAMANTE TORRES VICENTE RENE
27	2025-DMT-008306	30/04/2025	MUÑOZ BARREIRO MARIA LUCRECIA
28	2025-DMT-008383	01/05/2025	TABANGO CACHIMUEL LUIS
29	2025-DMT-008723	09/05/2025	GUAMAN LLANGARI MERCY NOEMY
30	2025-DMT-009034	15/05/2025	ESPINOSA CHIRIBOGA MARIA AUGUSTA

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el "Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores" con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su cónyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor"*

de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.”;

- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *“De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.”;*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *“No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...);”;*
- 2.8. El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...);”;*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron) adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración a partir de los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.



2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Mgs. Juan Carlos García Folleco
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	
Revisado por:	
Aprobado por:	

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2025-DMT-006851	24/03/2025	MUÑOZ HUGO GILBERTO	1701075051	04/10/1947	jorgeluisdq8078@hotmail.com	1260240	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-006957	26/03/2025	CORDOVA ORTEGA ESMEIDA LUCIA	0909432528	15/06/1958	contabilidadeseva@hotmail.com	173569	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-006998	27/03/2025	CHILUISA TAPE JAIME OSWALDO	1705674222	18/01/1959	jaime.chiluisa18@gmail.com	347408	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-007054	28/03/2025	REA RODRIGUEZ MARINA DE LOURDES	1705771333	02/10/1954	ximena.dasalfior@gmail.com	3031844	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	544251	2019	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	548304	2019	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	544251	2020	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	548304	2020	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	544251	2021	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	548304	2021	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	544251	2022	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	548304	2022	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	544251	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	548304	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	544251	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007202	01/04/2025	GUANOLUISA TOAQUISA SEGUNDO ROBERTO	1300370036	26/01/1939	robertogmasul18@yahoo.es	548304	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007209	02/04/2025	SILLO ALOMOTO EDGAR IVAN	1704680303	09/11/1954	ivonne_bsc@hotmail.com	1336624	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007209	02/04/2025	SILLO ALOMOTO EDGAR IVAN	1704680303	09/11/1954	ivonne_bsc@hotmail.com	1336624	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007241	02/04/2025	MENDEZ PEREZ MANUEL ENRIQUE	0101461457	18/01/1954	manuel.e.mendez54@gmail.com	1240045	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007301	03/04/2025	BERRU OCAMPO GLADYS ELVIA DE JESUS	1702383421	27/02/1942	gladysberru@gmail.com	88795	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007301	03/04/2025	BERRU OCAMPO GLADYS ELVIA DE JESUS	1702383421	27/02/1942	gladysberru@gmail.com	88795	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007346	04/04/2025	MUÑOZ VILLAVICENCIA HERNAN MARCELO	1702343904	10/07/1948	juan10m14@hotmail.com	143136	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007392	07/04/2025	ORDOÑEZ ROLDAN WILSON GERARDO	0100766203	15/09/1949	elisanat2412@yahoo.com	625172	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007536	10/04/2025	VALLADARES ROSILLO MIGUEL ROLANDO	1706854849	01/10/1962	maav90@hotmail.com	608735	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-007676	15/04/2025	TROYA PANTOJA JULIO CÉSAR	1700589003	01/08/1945	jctroyap@hotmail.com	87383	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007676	15/04/2025	TROYA PANTOJA JULIO CÉSAR	1700589003	01/08/1945	jctroyap@hotmail.com	87383	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007690	15/04/2025	ROCHA QUIMBITA MANUEL	0500055397	13/03/1941	milton_rocha11@hotmail.com	221514	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007693	15/04/2025	GUAMAN SIMBAÑA FRANCISCO	0601222227	29/08/1959	franciscoguaman000@gmail.com	669201	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-007751	21/04/2025	ROBALINO MANCERO CARMEN ALICIA	0600831697	16/07/1952	hidalgop.marco@gmail.com	1360300	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007751	21/04/2025	ROBALINO MANCERO CARMEN ALICIA	0600831697	16/07/1952	hidalgop.marco@gmail.com	1360380	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007810	22/04/2025	GUAMAN LLUMIPANTA MARIANA DE JESUS	1704536943	09/11/1955	theydycon@hotmail.com	541689	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007850	23/04/2025	PANTOJA MAFLA EDGAR RAMIRO	0400595229	26/03/1959	edgar_pantoja@hotmail.com	4170	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007850	23/04/2025	PANTOJA MAFLA EDGAR RAMIRO	0400595229	26/03/1959	edgar_pantoja@hotmail.com	3603126	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007908	24/04/2025	FAJARDO RODRIGUEZ MIRIAM ELIZABETH	0601095698	04/10/1952	elifajardo06@gmail.com	288645	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007908	24/04/2025	FAJARDO RODRIGUEZ MIRIAM ELIZABETH	0601095698	04/10/1952	elifajardo06@gmail.com	3022927	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007908	24/04/2025	FAJARDO RODRIGUEZ MIRIAM ELIZABETH	0601095698	04/10/1952	elifajardo06@gmail.com	3022932	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007909	24/04/2025	PAILLACHO HECTOR GONZALO	1702695790	17/11/1952	gonzalopail17@gmail.com	102934	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007909	24/04/2025	PAILLACHO HECTOR GONZALO	1702695790	17/11/1952	gonzalopail17@gmail.com	116860	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-007914	24/04/2025	ROJAS BRICEÑO JOSE HORTENCIO	1101673703	04/07/1955	joserojas1955@yahoo.com	1211346	2024	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-007914	24/04/2025	ROJAS BRICEÑO JOSE HORTENCIO	1101673703	04/07/1955	joserojas1955@yahoo.com	1211352	2024	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-007914	24/04/2025	ROJAS BRICEÑO JOSE HORTENCIO	1101673703	04/07/1955	joserojas1955@yahoo.com	1211346	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-007914	24/04/2025	ROJAS BRICEÑO JOSE HORTENCIO	1101673703	04/07/1955	joserojas1955@yahoo.com	1211352	2025	50%	SI	SI	SI
2025-DMT-008021	28/04/2025	DAVILA JARAMILLO ANGEL BENIGNO	1101654596	12/05/1955	j1803d@gmail.com	388528	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008115	29/04/2025	BARREIRO YANEZ MARIANA DE JESUS	1705164125	10/08/1957	victor.tru23@hotmail.com	531000	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008124	29/04/2025	ZURITA CARPIO GUADALUPE MACARENA	1705155081	09/03/1957	maquitazc@hotmail.com	3508926	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008124	29/04/2025	ZURITA CARPIO GUADALUPE MACARENA	1705155081	09/03/1957	maquitazc@hotmail.com	3508926	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008124	29/04/2025	ZURITA CARPIO GUADALUPE MACARENA	1705155081	09/03/1957	maquitazc@hotmail.com	3508926	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008230	30/04/2025	MEDINA SALVADOR ESPERANZA DEL PILAR	1704573581	24/11/1954	pepejp-se@hotmail.com	302389	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008230	30/04/2025	MEDINA SALVADOR ESPERANZA DEL PILAR	1704573581	24/11/1954	pepejp-se@hotmail.com	302389	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008231	30/04/2025	IZURIETA SANCHEZ NANCY LEONOR	1704591021	22/06/1956	nanizuriet@hotmail.com	3624462	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008231	30/04/2025	IZURIETA SANCHEZ NANCY LEONOR	1704591021	22/06/1956	nanizuriet@hotmail.com	3624462	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008254	30/04/2025	BUSTAMANTE TORRES VICENTE RENE	1704707031	16/03/1958	viche0316@outlook.com	793133	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008306	30/04/2025	MUÑOZ BARREIRO MARIA LUCRECIA	1705788584	20/08/1957	luqui57@hotmail.com	562219	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008306	30/04/2025	MUÑOZ BARREIRO MARIA LUCRECIA	1705788584	20/08/1957	luqui57@hotmail.com	562219	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008306	30/04/2025	MUÑOZ BARREIRO MARIA LUCRECIA	1705788584	20/08/1957	luqui57@hotmail.com	562219	2025	100%	SI	SI	SI

ANEXO 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2025-DMT-008383	01/05/2025	TABANGO CACHIMUEL LUIS	1000167146	12/06/1936	francisyat@gmail.com	310594	2021	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008383	01/05/2025	TABANGO CACHIMUEL LUIS	1000167146	12/06/1936	francisyat@gmail.com	310594	2022	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008383	01/05/2025	TABANGO CACHIMUEL LUIS	1000167146	12/06/1936	francisyat@gmail.com	310594	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008383	01/05/2025	TABANGO CACHIMUEL LUIS	1000167146	12/06/1936	francisyat@gmail.com	310594	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008383	01/05/2025	TABANGO CACHIMUEL LUIS	1000167146	12/06/1936	francisyat@gmail.com	310594	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008723	09/05/2025	GUAMAN LLANGARI MERCY NOEMY	1705027777	12/03/1957	mercyguamanl157@gmail.com	70412	2023	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008723	09/05/2025	GUAMAN LLANGARI MERCY NOEMY	1705027777	12/03/1957	mercyguamanl157@gmail.com	70412	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-008723	09/05/2025	GUAMAN LLANGARI MERCY NOEMY	1705027777	12/03/1957	mercyguamanl157@gmail.com	70412	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-009034	15/05/2025	ESPINOSA CHIRIBOGA MARIA AUGUSTA	0600805279	22/11/1958	maugusch@gmail.com	3716201	2024	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-009034	15/05/2025	ESPINOSA CHIRIBOGA MARIA AUGUSTA	0600805279	22/11/1958	maugusch@gmail.com	3716201	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-009034	15/05/2025	ESPINOSA CHIRIBOGA MARIA AUGUSTA	0600805279	22/11/1958	maugusch@gmail.com	3716206	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-009034	15/05/2025	ESPINOSA CHIRIBOGA MARIA AUGUSTA	0600805279	22/11/1958	maugusch@gmail.com	3716208	2025	100%	SI	SI	SI
2025-DMT-009034	15/05/2025	ESPINOSA CHIRIBOGA MARIA AUGUSTA	0600805279	22/11/1958	maugusch@gmail.com	3716209	2025	100%	SI	SI	SI



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.